



ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA 18 DE FEBRERO DE 2024.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LUGO

Anuncio

D. FERNANDO VÁZQUEZ ORGE, SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LUGO.

HAGO SABER: Que habiendo sido convocadas Elecciones Autonómicas, que se celebrarán el próximo día 18 de febrero 2024 y en cumplimiento de LA legislación electoral vigente, ha quedado constituida LA Junta Electoral de Zona de Lugo de forma definitiva de LA siguiente de LA siguiente manera:

PRESIDENTE: D. JOSÉ LUIS DEAÑO RODRÍGUEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº5 de Lugo,

VOCAL JUDICIAL: D^a. CRISTINA SÁNCHEZ NEIRA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penitenciario nº 1 de Lugo

VOCAL JUDICIAL: D. JOAQUÍN BRAGE CAMAZANO, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de Lugo

VOCAL EN EL JUDICIAL: D. JOSÉ LUIS ALBERTO FARIÑAS

VOCAL EN EL JUDICIAL: D. XERMÁN SOUTO GARCÍA.

SECRETARIO D. FERNANDO VÁZQUEZ ORGE, Letrado de LA Admón. de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Lugo y de el Juzgado Decano de Lugo.

Lo que se hace público para general conocimiento el día 31 de enero de 2024.- EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE ZONA DE LUGO, Fernando Vázquez Orge.

R. 0304

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO E IGUALDAD. JEFATURA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO E IGUALDAD, SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA SOCIAL

Anuncio

CONVENIOS COLECTIVOS

Código número 27000245011982

Visto el texto del acuerdo de fijación de días inhábiles para el ejercicio 2024 derivado del Convenio Colectivo Provincial para la Industria de Ebanistería y Afines de Lugo, firmado el día 19 de enero de 2024 por la representación patronal y de las centrales sindicales U.G.T. (41,67%), CC.OO. (33,33%) y C.I.G. (16,67%), como miembros de la comisión negociadora y de conformidad con LO dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el registro de convenios de esta jefatura territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 1 de febrero de 2024.- La jefa territorial, Pilar Fernández López.

ACTA DE ACUERDO
CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA La INDUSTRIA DE EBANISTERÍA Y AFINES DE LUGO

ASISTENTES**Por la Asociación Provincial de****Empresarios de Ebanistería de Lugo**

PATRICIA LÓPEZ LÓPEZ (DNI 33996961V)

MANUEL LÓPEZ INSUA (DNI 76530708W)

MARIO CARBALLO LAMA (DNI 33316746G)

MARIA DE LA CRUZ BESTEIRO PALLARES (33319683C)

Por las Centráles Sindicales**UGT [41,67%]**

CARLOS GARCÍA VAZQUEZ (DNI 11922182V)

CESAR LLAMAZARES GONZÁLEZ (DNI 33325711Y)

DIEGO JOSÉ CHAO RUBAL (DNI 33998011D)

MIGUEL ÁNGEL CRENDE LÓPEZ (DNI 33337243P)

CC.OO. [33,33%]

JOSE MANUEL BREA MÉNDEZ (DNI 33851807Q)

LUIS RODAS GARCÍA (DNI 50.179.927Y)

DIEGO FERREIRO MORADO (DNI 33544975G)

CIG [16,67%]

ALFONSO LOSADA RODRÍGUEZ (DNI 76578117P)

XOAN MANUEL DÍAZ BRANCO (DNI 33996055P)

En Lugo, siendo las 11 horas del día 19 de enero de 2024, se reúnen en los locales de la Confederación de Empresarios de Lugo [Pz. Santo Domingo, nº. 6-8, 2.º] las personas al margen relacionadas, miembros todas ellas de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para la Industria de Ebanistería y Afines de Lugo.

Luego de los debates oportunos, se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Convenio Colectivo Provincial para la Industria de Ebanistería y Afines de Lugo, para los supuestos en los que en la anualidad 2024 había tenido lugar un exceso sobre la jornada anual de trabajo de 1.752 horas, cada trabajador/la disfrutará como días inhábiles o no laborables y retribuidos de convenio, a mayores de los días 24 y 31 de diciembre de 2024, los siguientes, en los tenérmelos indicados en el texto del Convenio:

- 1 de abril de 2024
- 24 de junio de 2024
- 26 de julio de 2024
- 16 de agosto de 2024
- 11 de octubre de 2024

En aquellos ayuntamientos de la provincia de Lugo en los que un festivo local coincida en día no laborable (sábado, domingo o día no laborable de convenio), como es el caso del ayuntamiento de Lugo, las empresas fijarán en el calendario anual un día no laborable a mayores de los señalados. Para el caso de que en estos ayuntamientos esté señalado como festivo local el 13 de febrero (Martes de Carnaval) el día no laborable de convenio a mayores establecido por la Comisión Negociadora es el 12 de febrero de 2024. Para el caso de que la publicación del presente Acta en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo había tenido lugar con posterioridad a 11 de febrero de 2024, dicho día quedaría fijado para el 27 de marzo de 2024.

Segundo.- Remitir a presente Acta a la Autoridad Laboral competente a los efectos legales oportunos con cuanta información y documentación resulte necesaria.

Tercero.- A los efectos del registro y depósito del presente acuerdo de fijación de días inhábiles para el ejercicio 2024 del Convenio Colectivo Provincial para la Industria de Ebanistería y Afines de Lugo, se autoriza la D^a. Guadalupe Hervera Iglesias, titular del DNI núm. 33321188F, y responsable de negociación colectiva de la

Confederación de Empresarios de Lugo, a la presentación de la solicitud de inscripción correspondiente ante lo Registro de la autoridad laboral competente, facilitando todos los datos relativos a las partes firmantes, fecha de firma, ámbito personal, funcional, territorial y temporal y actividades económicas cubiertas y cuantos otros sean necesarios. Del mismo modo se le autoriza a la D^a. Guadalupe Hervera Iglesias a la presentación, junto con la solicitud de inscripción, de cuanta documentación sea necesaria para tal inscripción.

Y en prueba de conformidad, firman a presente Acta las personas al margen relacionadas en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, haciéndose constar que el representante de la central sindical CCOO D. Luis Ruedas García pasa a formar parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para la Industria de Ebanistería y Afines de Lugo en relevo de D. Jesús María Fernández Rodríguez.

Fdo.: Patricia López López

Fdo.: Manuel López Insua

Fdo.: Mario Carballo Lama

Fdo.: M^a de LA Cruz Besteiro Pallares

Fdo.: Carlos García Vázquez

Fdo.: César Llamazares González

Fdo.: Diego José Chao Rubal

Fdo.: Miguel Ángel Crende López

Fdo.: José Manuel Brea Méndez

Fdo.: Luis Ruedas García

Fdo.: Diego Ferreiro Morado

Fdo.: Alfonso Losada Rodríguez

Fdo.: Xoan Manuel Díaz Branco

R. 0305

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DE REI

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 17 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente los expedientes de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos; modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de saneamiento; modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua; modificación de la ordenanza municipal reguladora de la licencia por la tenencia de animales potencialmente peligrosos, de su registro, de la sección local del registro de animales de compañía y de las tasas por la prestación de tal servicios.

Puesto que no se presentaron alegatos durante el plazo de exposición pública, de conformidad con el establecido en el artículo 17.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, los dichos acuerdos se elevan automáticamente a definitivos, publicándose a continuación los textos íntegros de las modificaciones aprobadas de las dichas ordenanzas:

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR La RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE Los MISMOS

“Redactar la modificación del artículo 6 relativa a la cuota tributaria de la citada ordenanza con el siguiente tenor literal:

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles o locales, a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa general en concepto de cuota trimestral.

Tarifas viviendas/Tipo de servicios/trimestre	
Zona 1-núcleo rural por vivienda/trimestre	12€
Zona 2-zona urbana/uso doméstico/trimestre	15€
Tarifas establecimientos comerciales e industriales/trimestre	30€
Zona2-zona urbana/uso industrial por local/trimestre	

Dicta modificación comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley reguladora de las bases de régimen local, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación”.

MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO

“Redactar la modificación del artículo 5 relativa a la cuota tributaria de la citada ordenanza con el siguiente tenor literal:

“1.- La base del presente tributo vendrá determinada:

- a) Lo pones volumen de agua consumida por el contador.
- b) O, en el supuesto de que la finca carezca del servicio de abastecimiento de agua, se liquidará el saneamiento por estimación indirecta, mediante la asignación de un consumo equivalente al consumo mínimo de agua doméstica o industrial, respectivamente.

Para la valoración de los consumos, por abonado/trimestre	€(euros)
a)Cuota mínima de servicio doméstico por 60 m3 agua consumida	5€
b)Cuota mínima de servicio no doméstico por 120 m3 agua consumida	10€

Dicta modificación comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley reguladora de las bases de régimen local, permaneciendo vigente hasta que se acorde su modificación o derogación”.

MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA LA PONÉS SUMINISTRO DE AGUA.

“Redactar la modificación del artículo 4 relativa a la cuota tributaria de la citada ordenanza con el siguiente tenor literal:

“**Tarifas del servicio**

4.1.- Tarifas del servicio (IVA aparte)	€(euros)
a)Cuota de servicio doméstico por abonado/trimestre	
a.1)Consumo hasta 60 m3/trimestre (consumo mínimo)	9€
b)Cuota de servicio no doméstico por abonado/trimestre	
b.1)Consumo hasta 120 m3 (consumo mínimo)/trimestre	18€

Dicta modificación comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley reguladora de las bases de régimen local, permaneciendo vigente hasta que se acorde su modificación o derogación”.

MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE La LICENCIA PONERLA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, DEL SEU REGISTRO, DE La SECCIÓN LOCAL DEL REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DE Las TASAS LA PONÉS PRESTACIÓN DE TAL SERVICIOS.

“Dejar sin contenido el Capítulo V- De la tasa por expedición de licencia , renovación, inscripciones registrales y sus modificaciones y cancelaciones, que recoge los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, de la citada ordenanza.

Dicta modificación comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley reguladora de las bases de régimen local, permaneciendo vigente hasta que se acorde su modificación o derogación”.

De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, los dichos acuerdos son firmes en la vía administrativa, y podrá interponerse en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, recurso contencioso-administrativo (ante lo Tribunal Superior de Xustiza de Galicia) en su caso, o cualquier otro que se estime procedente, de acuerdo con el establecido en el artículo 19.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Castro de Rei, 1 de febrero de 2024.- El Alcalde, Francisco Javier Balado Teijeiro .

R. 0306

FOZ

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de enero de 2024 del Ayuntamiento de Foz por lo que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal que regula las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (PPCPNT) por los servicios públicos municipales correspondientes al ciclo integral del agua: suministro de agua potable, red de saneamiento y depuración de aguas residuales del ayuntamiento de Foz.

TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (PPCPNT) por los servicios públicos municipales correspondientes al ciclo integral del agua: suministro de agua potable, red de saneamiento y depuración de aguas residuales del ayuntamiento de Foz, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de enero de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete la información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualesquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes. Asimismo, estará la disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://concellodefoz.sedelectronica.es/info.0>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Foz 30 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, Francisco Cajoto Caserio .

R. 0307

Anuncio

Acuerdo de pleno por lo que se aprueba el precio público nº 1 por la prestación de los servicios de enseñanza de la escuela municipal de música del ayuntamiento de Foz

Con fecha 25 de enero de 2024, fue adoptado acuerdo por el Pleno del ayuntamiento de Foz por lo que se aprueba el establecimiento y ordenación del precio público nº 1 por la prestación de los servicios de enseñanza de la escuela municipal de música del ayuntamiento de Foz, lo cual entra en vigor el día siguiente a la presente publicación con el siguiente alcance y contenido:

Acuerdo regulador del precio público nº 1 por la prestación de los servicios de enseñanza de la escuela municipal de música de Foz

ARTÍCULO 1: NATURALEZA Y FUNDAMENTO LEGAL

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la CE y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con el dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales, el Ayuntamiento de Foz establece el precio público por la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden al dispuesto en los art. 41 a 45 de la citada ley.

ARTÍCULO 2: HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación por el Ayuntamiento Foz, a través Escuela Municipal de Música de Foz y de cualesquier centro propiedad o dependiente del Ayuntamiento, de las enseñanzas regladas y no regladas ofrecidos por los dichos centros educativos municipales.

La obligación de pagar las cuantías reguladas en esta ordenanza nace, en general, desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad y en todo caso desde que se solicite dicho servicio mediante la formalización de la correspondiente matrícula o inscripción, debiéndose hacer efectivo de la cuerdo con las normas de gestión establecidas en el artículo 5.

ARTÍCULO 3: OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento, las que se refiere el artículo anterior. En caso de que el receptor del servicio sea un menor de edad o persona con discapacidad necesitada de especial protección, resultarán obligados al pago quien ejerza la patria potestad, tutela, curatela o sea persona responsable del

mismo según el ordenamiento vigente.

Podrán ser considerados obligados al pago las personas jurídicas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria se lo solicitan previamente al Ayuntamiento, por las personas físicas que asistan a las actividades mediante visitas o cursos. En los casos de carencia de personalidad jurídica del grupo, el pago material deberá efectuarlo una persona responsable del mismo, contra quien se dirigirá todas las acciones derivadas del impago o del incumplimiento de las normas.

ARTÍCULO 4: CUANTÍAS

La cuantía del precio público se fija individualmente para cada una de las materias que se imparten en la Escuela, conforme las cuantías establecidas a continuación:

SERVIZOS QUE SE PRESTAN NA ESCOLA MUNICIPAL DE FOZ	PREZO POR ANO		PREZO POR MES	
	MENORES DE 18 ANOS	MAIORES DE 18 ANOS	MENORES DE 18 ANOS	MAIORES DE 18 ANOS
MATERIAS TRONCAIS				
MATERIAS INSTRUMENTAIS	178,60 €	270,63 €	19,84 €	30,07 €
LINGUAXE MUSICAL	178,60 €	270,63 €	19,84 €	30,07 €
MÚSICA E MOVEMENTO	90,00 €	-	10,00 €	-
MATERIAS COMPLEMENTARIAS				
ASIGNATURAS GRUPAIS (CORO, PREBANDA ETC.)	90,00 €	136,41 €	10,00 €	15,16 €
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	30,00 €	30,00 €	-	-

Si establecen las siguientes **bonificaciones**:

1. Bonificaciones atendiendo a la capacidad económica de los sujetos pasivos:

- Bonificación del **100%** de la cuota, a favor de aquellos sujetos pasivos donde la unidad familiar tenga unos ingresos, en cómputo total de sus miembros, iguales o inferiores a la cuantía anual del SMI/SMI.
- Bonificación del **50%** de la cuota, a favor de aquellos sujetos pasivos donde la unidad familiar tenga unos ingresos, en cómputo total de sus miembros, iguales o inferiores a la cuantía anual del 2 veces el SMI/SMI.

En estos casos deberá ser solicitada expresamente y la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración de la renta del ejercicio inmediatamente anterior, de todos los miembros en caso de declaración separada, y en el caso de no estar obligado a presentarla, el certificado negativo de no presentarla emitido por el órgano oportuno.
- Libro de familia debidamente compulsado o extracto del registro civil individual donde figuren los datos personales y relaciones familiares del solicitante de la referida bonificación.
- En el caso de jubilados, además, deberá acreditarse tal condición, mediante lo certificado emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

2. Bonificaciones a familias numerosas:

- Bonificación del **50%** de la cuota, a favor de aquellos sujetos pasivos que formen parte de una Familia Numerosa de Categoría General y Familia Numerosa de Categoría Especial.

En estos casos deberá ser solicitada expresamente y la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Título oficial de reconocimiento de la condición de familia numerosa otorgado por la Comunidad Autónoma.
2. Libro de familia debidamente compulsado o extracto del registro civil individual donde figuren los datos personales y relaciones familiares del solicitante de la referida bonificación.

3. Bonificaciones por número de miembros de la unidad familiar matriculados:

- En aquellos casos en que, en un mismo curso, se inscriban dos o más miembros de la misma unidad familiar, se aplicará una bonificación del **25%** sobre las tarifas anteriormente citadas, a partir del segundo y sucesivos miembros, quedando suspendida a mencionada bonificación en el caso de alteración de las circunstancias con posterioridad al comienzo de las clases.
- Esta bonificación se aplicará para todos los miembros inscritos de la misma familia.

4. Bonificaciones atendiendo a los alumnos pertenecientes a la Banda de Música:

- Bonificación del **50%** de la cuota del instrumento, a favor de aquellos sujetos pasivos que sean miembros de la Banda de Música en el primero año.
- Bonificación del **60%** de la cuota del instrumento, a favor de aquellos sujetos pasivos que sean miembros de la Banda de Música en el segundo año.
- Bonificación del **70%** de la cuota del instrumento, a favor de aquellos sujetos pasivos que sean miembros de la Banda de Música en el tercer año.
- Bonificación del **80%** de la cuota del instrumento, a favor de aquellos sujetos pasivos que sean miembros de la Banda de Música en el cuarto año.
- Bonificación del **100%** de la cuota del instrumento, a favor de aquellos sujetos pasivos que sean miembros de la Banda de Música en el quinto año.

4.1 En estos casos deberá ser solicitada expresamente y la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado del Director de la Banda de música, en el que se acredite la participación en la misma especificando el año de antigüedad.

5. Bonificaciones por matriculación en materias complementarias:

- Tendrá una bonificación del **100%** la matriculación en materias complementarias cuando el alumno sha esté matriculado en dos o más materias troncales.

No se podrán aplicar simultáneamente más de una bonificación, siendo de aplicación a más ventajosa en cada caso.

ARTÍCULO 5: NORMAS DE GESTIÓN

1. La liquidación de este precio público se realizará trimestralmente, según listado que contenga los elementos necesarios para la elaboración de los recibos, así como las altas/bajas producidas a cada mes.

2. Las bajas solicitadas por los alumnos causarán efecto en el trimestre siguiente a aquel en que sean solicitadas, siempre que se comunique a través del Registro General del Ayuntamiento. Este listado deberá obrar en poder del Ayuntamiento la última quincena del trimestre.

3. El pago de los recibos correspondientes a las cuotas trimestrales se efectuará a través de entidad bancaria, previa domiciliación del pago. La este efecto, además del impreso de matrícula, se firmará otro para dejar constancia escrita de la autorización de la domiciliación bancaria.

4. El impago de un trimestre conllevará la baja automática del servicio con independencia de que prosiga su cobro mediante el procedimiento oportuno.

5. Pago fraccionado trimestralmente, de la siguiente forma:

- Al inicio del curso y por el 35% de su importe.
- En el mes de diciembre y por el 30% de su importe.
- En el mes de marzo y por el 35% de su importe.

ARTÍCULO 6: NORMATIVA SUPLETORIA

En las cuestiones no reguladas en esta ordenanza, serán de aplicación las disposiciones generales sobre gestión, liquidación y recaudación de tributos y restantes ingresos de derecho públicos.

ARTÍCULO 7: INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo el relativo a la cualificación de infracciones tributarias y sanciones se estará al dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa de desarrollo

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo regulador que consta de once artículos y fue aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de enero de 2024, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Lugo y producirá efectos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Foz 31 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, Francisco Cajoto Caserío .

Anuncio

Acuerdo de pleno por lo que se aprueba el precio público nº 2 por la prestación de servicios de las escuelas deportivas municipales del ayuntamiento de Foz

Con fecha 25 de enero de 2024, fue adoptado acuerdo por el Pleno del ayuntamiento de Foz por lo que se aprueba el establecimiento y ordenación del precio público nº 2 por la prestación de servicios de las escuelas deportivas municipales del ayuntamiento de Foz, lo cual entra en vigor el día siguiente a la presente publicación con el siguiente alcance y contenido:

Acuerdo regulador del precio público nº 2 por la prestación de servicios de las escuelas deportivas municipales del ayuntamiento de Foz

ARTÍCULO 1: CONCEPTO

De conformidad con el previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba a texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y el artículo 331 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de servicios de escuelas deportivas municipales.

ARTÍCULO 2: OBJETO

Constituye el objeto de este precio público la prestación de los Servicios de enseñanza deportiva en las escuelas deportivas municipales del Ayuntamiento de Foz.

ARTÍCULO 3: OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de este precio público regulado en esta ordenanza quien se beneficie de los servicios prestados por este Ayuntamiento a los que se refiere el artículo anterior. En caso de que el receptor del servicio sea un menor de edad o incapaz, resultarán obligados al pago quien ejerza la patria potestad, tutela, curatela o sea persona responsable del mismo según el ordenamiento vigente.

Podrán ser considerados obligados al pago las personas jurídicas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria se lo solicitan previamente al Ayuntamiento, por las personas físicas que asistan a las actividades mediante visitas o cursos. En los casos de carencia de personalidad jurídica del grupo, el pago material deberá efectuarlo una persona responsable del mismo, contra quien se dirigirá todas las acciones derivadas del impago o del incumplimiento de las normas.

ARTÍCULO 4. CUANTÍAS.

Las cuantías del precio público serán las siguientes:

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (precios mensuales)	
Inscripción en una actividad	20 €/mes
Inscripción en dos o más actividades	25 €/mes

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (precios anuales)	
Inscripción en una actividad	160 €/año
Inscripción en dos o más actividades	200 €/año

Los precios previstos en esta ordenanza pueden ser actualizados conforme al IPC, sin perjuicio de la posible revisión de los mismos en atención a los costes de prestación del servicios.

ARTÍCULO 5: EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Se establecen las siguientes bonificaciones en relación con las tarifas anteriores:

- Bonificaciones relativas al **número de hijos** matriculados por familia:

La matrícula del según hijo de una misma familia en disciplinas o actividades de las escuelas deportivas municipales llevará aparejada una bonificación del 50% de la cuota. Para el tercero hijo y sucesivos, la bonificación será del 100%. ES necesario presentar el libro de familia debidamente compulsado o la hoja/extracto del registro civil individual donde figuren los datos personales y relaciones familiares del solicitante o del padre, madre y/o tutor de los alumnos para la ejecución de dicha bonificación.

- Bonificaciones a familias **numerosas**:

Bonificación del 50% de la cuota, a favor de aquellos sujetos pasivos que formen parte de una Familia Numerosa de Categoría General y Familia Numerosa de Categoría Especial.

En estos casos deberá ser solicitada expresamente y la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Título oficial de reconocimiento de la condición de familia numerosa otorgado por la Xunta de Galicia.
- ES necesario presentar el libro de familia debidamente compulsado u hoja/extracto del registro civil individual donde figuren los datos personales y relaciones familiares del solicitante o del padre, madre y/o tutor de los alumnos para la ejecución de dicha bonificación.
- Bonificaciones atendiendo a la **capacidad económica** de los sujetos pasivos:

Por criterios genéricos de capacidad económica de las unidades familiares de los sujetos pasivos con deber de satisfacer la tasa referente a las escuelas deportivas municipales, se establecen las siguientes bonificaciones:

- Para sujetos pasivos integrados en unidades familiares con ingresos que no superen el SMI/SMI vigente en cada momento se reconoce una bonificación del 100% del precio público.
- Para sujetos pasivos integrados en unidades familiares con ingresos superiores al SMI/SMI pero inferiores al 200% del mismo, siempre que en la unidad familiar estén integrados dos o más hijos, se reconoce una bonificación del 50% de la cuantía.

No están sujetas al pago las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Foz, patrocinadas por el Ayuntamiento, o que así se recojan en convenios firmados, tanto directa como indirectamente a través de contratistas.

No serán aplicables otros beneficios fiscales más que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

No se podrán aplicar simultáneamente más de una bonificación.

ARTÍCULO 6: NORMAS DE GESTIÓN

- La liquidación de este precio público se realizará trimestralmente, según listado presentado por los órganos encargados de las Escuelas deportivas municipales que contenga los elementos necesarios para la elaboración de los recibos, así como las altas/bajas producidas a cada mes.
- Las bajas solicitadas por los alumnos causarán efecto en el trimestre siguiente a aquel en que sean solicitadas, siempre que se comunique a través del Registro General del Ayuntamiento. Este listado deberá obrar en poder del Ayuntamiento la última quincena del trimestre.
- El pago de los recibos correspondientes a las cuotas trimestrales se efectuará a través de entidad bancaria, previa domiciliación del pago. La este efecto, además del impreso de matrícula, se firmará otro para dejar constancia escrita de la autorización de la domiciliación bancaria.
- El impago de un trimestre conllevará la baja automática del servicio con independencia de que prosiga su cobro mediante el procedimiento oportuno.
- Pago fraccionado trimestralmente, de la siguiente forma:
 - Al inicio del curso y por el 35% de su importe.
 - En el mes de diciembre y por el 30% de su importe.
 - En el mes de marzo y por el 35% de su importe.

ARTÍCULO 7: NORMATIVA SUPLETORIA

En las cuestiones no reguladas en esta ordenanza, serán de aplicación las disposiciones generales sobre gestión, liquidación y recaudación de tributos y restantes ingresos de derecho públicos

ARTÍCULO 8: INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones, y los actos de defraudación serán sancionados conforme las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo regulador que consta de once artículos y fue aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de enero de 2024, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Lugo, y producirá efectos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Foz 31 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, Francisco Cajoto Caserío .

R. 0309

GUITIRIZ

Anuncio

Aprobación inicial de la modificación de la RPT 2024 (10ª modificación): 1011/2023

Por acuerdo plenario de fecha 25/01/2024 se aprobó inicialmente el expediente de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente del Ayuntamiento de Guitiriz de acuerdo con el proyecto de modificación puntual de la RPT.

El que se publica concediendo un trámite de audiencia a los interesados mediante la publicación de un anuncio de exposición pública del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que durante el plazo de 20 días cualesquier interesado en el expediente pueda presentar sugerencias o alegatos. Finalizado el trámite de audiencia a los interesados y a la vista de las sugerencias o alegatos presentados corresponderá al Pleno la aprobación definitiva del expediente con las modificaciones oportunas.

De conformidad con el establecido en el artículo 202 de la Ley de empleo público de Galicia la aprobación inicial de la modificación de la RPT se elevará la definitiva se durante el plazo de información pública no se habían formulado reclamaciones, sugerencias o alegatos.

Guitiriz, 31 de enero de 2024.- La alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 0310

LUGO

Anuncio

EL ILMO. SR. DON ÁNGEL PABLO PERMUY VILLANUEVA, Teniente de Alcaldesa Delegado de la Arena de Gestión integral de Recursos Internos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, de fecha 30 de enero de 2024, dictó el Decreto Nº 753/2024 por lo que se resolvió:

Primero.- El nombramiento de :

DNI CIFRADO	APELLIDOS Y NOMBRE
***4048**	BECEIRO MENDEZ, JUAN JOSE
***4595**	BARRERO LOPEZ, ROMINA
***3690**	MARCIEL CALAZA, MIGUEL
***9059**	PRADO DE LA TORRE, JAVIER
***0596**	FONTAN FONTECOBA, SERGIO
***8735**	MOREIRA FERNANDEZ, TANIA
***4540**	GONZALEZ IGLESIAS, JESUS

como funcionarios en prácticas del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en las plazas de Policía Local; Escala: Básica; Categoría: Policía; Grupo: C1; Nivel: 19, con efectos del día en el que dé comienzo el curso selectivo de formación que, al efecto, desarrolle la Academia Gallega de Seguridad Pública, previsto para el día 1 de febrero de 2024.

Segundo.- Los/las funcionarios/las en prácticas percibirá una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar. No obstante, se las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes al dicho puesto.

Tercero.- Notificarle el nombramiento en prácticas a los/a las interesados/las, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podense interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo DE un MES, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

- Recurso contencioso administrativo, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante lo Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Todo isto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lugo, 1 de febrero de 2024.- El Teniente de Alcaldesa Delegada de la Arena de Gestión integral de Recursos Internos, Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 0311

RIBADEO

Anuncio

Secretaría General. 02 / Expediente nº 3582/2023

RESOLUCIÓN DE La ALCALDÍA.-

Visto expediente tramitado para provisión de dos puestos de funcionario Administrativo de Administración General 0004 y 0005 de la RPT municipal y solicitudes formuladas durante el plazo establecido al efecto.

Esta Alcaldía, en el uso de las atribuciones que le confiere avigente Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y demás normativa de pertinente aplicación,

RESUELVE:

1°.Prestar aprobación al listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos que de sucesivo se relacionan:

ADMITIDOS

Apellidos y nombre	Observacions
Alvarez Verduzco, Verónica	Aporta CELGA
Antuña Carballés, María Rosa	Aporta CELGA
Arias Posada, Lucía	Aporta CELGA
Belón López, Alberto	Aporta CELGA
Castañal Gegunde, Manuel	No aporta CELGA (procede examen)
Cupeiro Cerro, Nuria	Aporta CELGA
Delantero Joven, Alberto	Aporta CELGA
Fernández Carreira, Inés	No aporta CELGA (Procede examen)
Fungueiriño Pazos, José Luis	Aporta CELGA
García Gómez, María	Aporta CELGA
García Santamarina, Beatriz	Aporta CELGA
Gómez Díaz, Noelia	Aporta CELGA

López Aires, Lara	Aporta CELGA
López Pérez, Reyes	Aporta CELGA
Lozano Burgo, Ana María	Aporta CELGA
Mago Markano, Karín	Aporta CELGA
Martínez Díaz, Heriberto	Aporta CELGA
Martínez Encinar, Pablo	Aporta CELGA
Mayo de el Río, Lara	Aporta CELGA
Nuevo Gegundez, Laura	Aporta CELGA
Otero Abad, Xiana	Aporta CELGA
Pérez García, Lucía	No aporta CELGA (procede examen)
Rodríguez Díaz, José Feliciano	Aporta CELGA
Rodríguez Fernández, Rocío	Aporta CELGA
Achicharre Mahía, Lidia	Aporta CELGA
Vázquez Gómez, José	Aporta CELGA
Vilar Reboeiras, Verónica	Aporta CELGA
Vilarín Gayoso, Iago	Aporta CELGA

EXCLUIDOS**APELLIDOS Y NOME OBSERVACIONES**

Adelaide Teijeiro, Ana Belén	Falta documentación. DNI. Titulación.
Gómez Gómez, María Cristina	Falta documentación. Titulación.

2°. Remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al tablero de anuncios del Ayuntamiento y a la sed electrónica de la web municipal: www.ribadeo.gal, para que durante el plazo de diez días se formulen los alegatos o correcciones de errores que en su caso procedan.

Lo acordó, lo manda y asinao lo Sr. alcalde, en Ribadeo la fecha firma electrónica del que yo Secretario doy fe.

Ribadeo, 30 de enero de 2024.- El ALCALDE, DANIEL VEGA PEREZ.- El SECRETARIO, JOSÉ La. CARRO ASOREY.

R. 0312

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Ribadeo, en sesión común celebrada el día 30/01/2024, acordó provisionalmente la modificación de la **Ordenanza municipal reguladora del uso y aprovechamiento especial de vías públicas y espacios de titularidad municipal**.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente la información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, y se procederá a su publicación, junto con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el BOP, entrando en vigencia de acuerdo con el establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ribadeo, 31 de enero de 2024.- El ALCALDE, DANIEL VEGA PEREZ.

R. 0313

SOBER

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión común de fecha 31 de enero de 2024 el Presupuesto municipal para el ejercicio 2024, bases de ejecución, plantel y demás documentación que obra en el expediente, con arreglo al dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, se exponen al público por el plazo de 15 días laborales –que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP- con el fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El dicho documento se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en el caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sober, 31 de enero de 2024.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián .

R. 0314

TRABADA

Anuncio

INFORMACION PÚBLICA DEL PADRÓN DE AGUA DEL 5º BIMESTRE DE 2023

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2024-0020 de 18 de enero de 2024, se resuelve la aprobación de la Tasa por el abastecimiento domiciliario de agua correspondiente al 5º bimestre de 2023, exponiéndose al público por el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

De conformidad con el artículo 102.3 LA Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria esta publicación tiene el carácter de notificación colectiva, pudiendo las personas interesadas examinar el expediente y presentar los siguientes recursos:

- El recurso de reposición en el plazo de 1 mes desde la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía, que será resuelto en el plazo máximo de 1 mes, transcurrido lo cual se entenderá desestimado.
- Contra la resolución del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que la tal efecto se establezcan en la Ley reguladora de la referida jurisdicción.
- La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de 1 mes.

Los recibos serán cargados en las cuentas bancarias respectivas, fijando como período de cobro voluntario de 23 de enero de 2024 ata a 23 de marzo de 2024.

Finalizado el ejercicio se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre , general tributaria a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

En lo tocante al canon del agua, la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la Consellería de Hacienda.

Trabada, 18 de enero de 2024.- Alcaldesa en funciones, Julia Mª Barcia Fernández.

R. 0315

MINISTERIO DE HACIENDA**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - CERVO***Anuncio***CONVOCATORIA PARA La CONCESIÓN DE PREMIOS DEL DESFILE DE CARNAVAL EN SAN CIPRIÁN-CERVO 2024**

BDNS (Identif.): 742254

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/742254>)

Primera. Objeto.

Estas bases tienen por objeto la regulación del procedimiento aplicable para la entrega de los premios del "Concurso de Disfraces de Desfile Carnaval 2024 en San Ciprián" organizado por el Ayuntamiento de Cervo.

Segundo. Beneficiarios.

Podrá participar en el concurso y ser beneficiario de esta ayuda cualquier persona o grupo de personas representados por alguno de los miembros de la agrupación debidamente autorizados.

Tercero. Cuantía de la ayuda.

La aplicación presupuestaria a la que se destinarán estas ayudas es la 337/4893001 "Premios Carnaval 2024", con un crédito máximo para esta convocatoria de 2.397,28 €.

La cuantía de los premios será la siguiente:

INDIVIDUAL**ADULTO**

1° PREMIO	40,00 €
2° PREMIO	20,00 €

INFANTIL

1° PREMIO	40,00 €
2° PREMIO	20,00 €

PAREJAS**ADULTO**

1° PREMIO	70,00 €
2° PREMIO	35,00 €

INFANTIL

1° PREMIO	70,00 €
2° PREMIO	35,00 €

GRUPOS (3-8 PERSONAS)**INFANTIL**

1° PREMIO	120,00 €
2° PREMIO	90,00 €
3° PREMIO	60,00 €

ADULTOS

1° PREMIO	120,00 €
2° PREMIO	90,00 €
3° PREMIO	60,00 €

GRUPOS JUVENIL (MÁS DE 3 COMPONENTES 12-18 AÑOS)

1° PREMIO	200,00 €
-----------	----------

2° PREMIO	120,00 €
3° PREMIO	70,00 €
COMPARSAS	
INFANTIL	
1° PREMIO	250,00 €
2° PREMIO	170,00 €
3° PREMIO	90,00 €
ADULTOS	
1° PREMIO	250,00 €
2° PREMIO	170,00 €
3° PREMIO	90,00 €

Cuarto. Fecha límite de presentación de solicitudes.

La inscripción se realizará en la Casa de la Cultura de San Ciprián. El plazo normal para inscribirse en el Concurso finaliza el 13 de febrero de 2024 a las 14:00 horas. La inscripción también podrá realizarse el mismo día del concurso hasta 1 hora antes del comienzo del mismo, ante los trabajadores del Ayuntamiento que participen en tal calidad en la organización del evento.

El resto de la documentación podrá presentarse simultáneamente a la ficha de inscripción o, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de los premios. Serán rechazados aquellos participantes que, aunque figuren como beneficiarios de un premio en el acta firmado por el jurado del concurso, no entreguen la documentación recogida en este artículo antes del acuerdo de concesión.

CERVO, 1 de febrero de 2024.- ALCALDESA, M^a Dolores GARCIA CARAMÉS.

R. 0316
